

| | | | | |
|--|---|--------------------------------|-----------------------|--------|
|  CONCEJO DE BUCARAMANGA | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | |
| | PROYECTO DE ACUERDO | | | |
| | Versión: 01 | Fecha: Noviembre de 2016 | Código: EPRO-FT-01 | Serie: |

PROYECTO DE ACUERDO N° **002** DE 2017 - 7 MAR 2017

“POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL PROGRAMA “AYUDAME A SEGUIR VIVIENDO, CONFORME A LA LEY 1805 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En muchos países se han implementado políticas, planes y programas destinados a sensibilizar a los ciudadanos para que voluntariamente sean donantes de órganos y de esta manera poder suplir su escasez, estos son requeridos para pacientes en los servicios de salud.

Para lograr esta sensibilización la Organización Mundial de la Salud OMS, ha establecido normas mundiales tendientes a controlar el comercio de órganos, en la cual se establecen los Principios Rectores sobre Trasplante de Órganos Humanos, que influido en la legislación, los códigos y prácticas profesionales mundialmente.

En Colombia la Política se expresa en una serie de normas expedidas en cumplimiento de los principios y políticas extranjeras de donación de órganos. Como son la Ley 9 de 1979 Código Sanitario Nacional, establece la reglamentación de la donación y el traspaso y la recepción de órganos, tejidos o líquidos orgánicos utilizables con fines terapéuticos, Ley 73 de 1988, la cual adiciona la Ley 9 de 1979, posteriormente se expide la Ley 919 de 2004, por medio de la cual se prohíbe la comercialización de componentes anatómicos humanos para trasplante y se tipifica como delito su tráfico, y el Decreto 2493 de 2004, referido a la organización administrativa y funcional con relación a regular la obtención, donación, preservación, almacenamiento, transporte, destino y disposición final de componentes anatómicos y los procedimientos de trasplante o implante de los mismos en seres humanos, en aras de brindar una mayor equidad y justicia social.

Las entidades en Colombia que manejan los temas son el Instituto Nacional de Salud, la Dirección de Redes de Salud Pública, la Subdirección de la Red Nacional de Trasplantes y Banco de Sangre y la Coordinación Nacional de la Red de Donación y Trasplantes, junto con la Secretarías de Salud del nivel territorial y entidades de salud descentralizadas por servicios.

Según cifras de la Coordinación de la Red de Donación y trasplantes, Para el año 2014 en Santander los donantes voluntarios fueron 2906 y para el 2015 fueron 2305, cifra que en vez de aumentar disminuye. Según reporte comparativo para el 2012 eran 12 donantes por millón de habitantes, y en 2015 son solo 7¹.

Estas autoridades expresan que la negativa a la donación en la región sigue siendo alta, partiendo que las familias de los potenciales donantes que son diagnosticados con daño neurológico o muerte cerebral, se niegan tras su fallecimiento a donar los órganos.

¹ Informe 2016. Coordinación de la Red de Donación y trasplantes

| | |
|--------------------------------------|----------|
| CONCEJO DE BUCARAMANGA | |
| Corporación Municipal de Bucaramanga | |
| Secretaría General | |
| - 7 MAR 2017 | |
| Fecha: | |
| Hora: | 10:20 AM |
| Recibido: | |
| No. de Documento: | |

| | | | | | |
|---|---|--------------------------------|-----------------------|--------|---------------|
|  CONCEJO DE BUCARAMANGA | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | | |
| | PROYECTO DE ACUERDO | | | | |
| | Versión: 01 | Fecha: Noviembre de 2016 | Código: EPRO-FT-01 | Serie: | Página 2 de 5 |

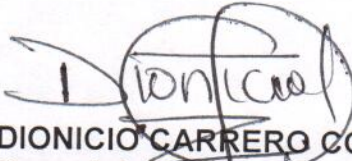
Lo que podría concluirse que la toma de la decisión, son por razones morales, culturales, por mitos, o por falta de información positiva sobre la donación de órganos.

La donación de órganos es una situación en la que toda persona bajo su libre voluntad podría ayudar a muchas personas, estimándose que solo un donante puede beneficiar hasta 55 vidas, considerando que puede ser rescatado hasta ocho órganos vitales y 47 tejidos.

En virtud de lo anterior, se expidió por el Gobierno Nacional, la Ley 1805 del 4 de agosto de 2016, "*Por medio de la cual se modifican la ley 73 de 1988 y la ley 919 de 2004, en materia de donación de componentes anatómicos y se dictan otras disposiciones*", comenzando a regir el pasado 4 de febrero del presente año; esta normatividad realiza una ampliación de la presunción legal de la donación de componentes anatómicos para fines de trasplantes u otros usos terapéuticos, entre las disposiciones que nos compete como Municipio, se encuentra la dispuesta en el artículo 6º, quien debe promocionar la donación de órganos y tejidos y a explicar el alcance y naturaleza de la presunción legal de donación a la ciudadanía en general..

Se requiere unificar y actualizar a la normatividad vigente, la reglamentación municipal, para promocionar la donación de órganos y tejidos y a explicar el alcance y naturaleza de la presunción legal de donación². Por lo tanto el **Acuerdo Municipal N° 044 de 2006**, titulado "*Mediante el cual se institucionaliza en el Municipio de Bucaramanga el programa para la sensibilización y promoción de la cultura de donación de órganos, tejidos y médula ósea*", acto administrativo modificado posteriormente, por el **Acuerdo Municipal N° 092 de 2009**, titulado "*Por el cual se modifica y adiciona el Acuerdo 044 del 21 de Noviembre de 2006*", en el cual se crea el programa de responsabilidad social "*AYUDAME A SEGUIR VIVIENDO*", mediante el cual se diseñaran y difundirán campañas de sensibilización e ilustración sobre la importancia de donar órganos y tejidos con fines de trasplantes de órganos y tejidos para pacientes en la ciudad de Bucaramanga.

Presentado por,


DIONICIO CARRERO CORREA
 Concejal de Bucaramanga


PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

OPCION CIUDADANA

MOVIMIENTO MAIS

Proyectó: Unidad de Apoyo KVA

² Ley 1805 de 2016. Congreso de la República.

| | | | | | |
|--|---|--------------------------------|-----------------------|--------|---------------|
|  CONCEJO DE BUCARAMANGA | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | | |
| | PROYECTO DE ACUERDO | | | | |
| | Versión: 01 | Fecha: Noviembre de 2016 | Código: EPRO-FT-01 | Serie: | Página 3 de 5 |


PROYECTO DE ACUERDO N° **002** DE 2017 - 7 MAR 2017

“POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL PROGRAMA “AYUDAME A SEGUIR VIVIENDO, CONFORME A LA LEY 1805 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Concejo de Bucaramanga en usos de las atribuciones Constitucionales contenidas en el Artículo 313, la funciones otorgadas en la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, y en concordancia con la Ley 9 de 1979, Decreto Reglamentario 2493 de 2004 y la Ley 1805 de 2017, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Que la Constitución Nacional en el artículo 2º preceptúa: son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad,(...) las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida ...”.
2. Que existe normatividad en Colombia, referente a la donación de órganos, ley 9 de 1979, el Decreto Reglamentario 2493 de 2004, referidos a la obtención, preservación, almacenamiento, transporte y disposición final de órganos o componentes anatómicos y los procedimientos para el trasplante o implante de los mismos.
3. Que en cumplimiento de los principios internaciones de la OMS, en búsqueda de encontrar solución a la inexistencia de legislación sobre donación y trasplante de órganos, o su laxismo, fomenta la comercialización y el turismo de trasplante, se expidió en Colombia la Ley 1805 de 2016, que trae consigo disposiciones como la presunción de legal de donación.
4. Que es la presunción legal de donación que impone la norma se encuentra en el artículo 3º *“se presume que se es donante cuando una persona durante su vida se ha abstenido de ejercer el derecho que tiene a oponerse a que se cuerpo se extraigan órganos, tejidos o componentes anatómicos después de su fallecimiento”*.
5. Que teniendo en cuenta el mandato legal que exige a las entidades del sector salud de la Rama Ejecutiva del nivel municipal, como es la Secretaría de Salud Municipal y del nivel descentralizado por servicios como el ISABU, quienes deberán dar cumplimiento a esta normatividad.

| | | | | | |
|--|---|--------------------------------|-----------------------|--------|---------------|
|  CONCEJO DE BUCARAMANGA | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | | |
| | PROYECTO DE ACUERDO | | | | |
| | Versión: 01 | Fecha: Noviembre de 2016 | Código: EPRO-FT-01 | Serie: | Página 4 de 5 |

6. Que se hace necesario que exista en el Municipio de Bucaramanga, una normatividad municipal que unifique la reglamentación existente y sea actualizada según el mandado de la ley nacional.

En virtud de los expuesto;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Institucionalizar en el Municipio de Bucaramanga, el programa de responsabilidad social **“AYUDAME A SEGUIR VIVIENDO”**, mediante el cual se diseñaran y difundirán campañas de sensibilización e ilustración sobre la importancia de la donación de órganos y tejidos con fines de trasplantes de órganos para pacientes en Bucaramanga, y explicar el alcance y naturaleza de la presunción legal de donación, conforme a la Ley 1805 de 2016.


ARTÍCULO SEGUNDO: Fomentar el programa de responsabilidad social **“AYUDAME A SEGUIR VIVIENDO”**, a través de campañas de promoción y divulgación, deberán realizarse de manera permanente, diseñadas y coordinadas por la Secretaría de Salud y Ambiente quien será la responsable junto con las entidades descentralizadas por servicios de salud de Bucaramanga, conforme a la Ley 1805 de 2016. Podrán apoyarse en otras entidades del nivel central y descentralizado para la consecución de sus objetivos.

ARTICULO TERCERO: Determínese en el Municipio de Bucaramanga el día **14 de octubre**, como el día del donante de órganos y tejidos **“AYUDAME A SEGUIR VIVIENDO”**, jornada de sensibilización dirigida a la comunidad, para incentivar la donación voluntaria de todos o parte de órganos y tejidos mediante consentimiento que puede ser declarado en vida, conforme a la Ley 1805 de 2016.

ARTICULO CUARTO: En las campañas se deberá ilustrar completamente al potencial donante, al cual se le dará a conocer las normas que rigen la materia de donación y trasplante, que orienten el conocimiento y la importancia social de esta acción humanitaria, quien realizará voluntariamente el tramite correspondiente para que obtenga el carné por el cual manifiesta la voluntad de donación; realizando en las campañas el tramite exigido en el Instituto Nacional de Salud.

ARTICULO QUINTO: Para promocionar en el Municipio de Bucaramanga, la donación de órganos y tejidos, explicar el alcance y naturaleza de la presunción legal de donación, dentro del programa de responsabilidad social **“AYUDAME A SEGUIR VIVIENDO”**, se dispondrá de los recursos necesarios sujetos al presupuesto anual, acorde con el Plan de Desarrollo y deberá incluirse en el presupuesto de cada anualidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1805 de 2016.

ARTICULO SEXTO: Incorpórese, en el presente Plan de Desarrollo del Municipio y los siguientes, el programa de responsabilidad social **“AYUDAME A SEGUIR VIVIENDO”**, para que permanezca esta cultura de ciudad, de responsabilidad social de donación de órganos y tejidos con fines de trasplantes de órganos.

| | | | | | |
|---|---|--------------------------------|-----------------------|--------|---------------|
|  CONCEJO DE BUCARAMANGA | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | | |
| | PROYECTO DE ACUERDO | | | | |
| | Versión: 01 | Fecha: Noviembre de 2016 | Código: EPRO-FT-01 | Serie: | Página 5 de 5 |

ARTICULO SEPTIMO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga expresamente el acuerdo municipal N° 044 de noviembre 21 de 2006 y el Acuerdo Municipal N°092 de diciembre 15 de 2009.

Presentado por,


DIONICIO CARRERO CORREA
 Concejal de Bucaramanga

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

OPCION CIUDADANA

MOVIMIENTO MAIS

Proyectó: Unidad de Apoyo KVA